

ACTA: En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de enero de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 02, Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de ventas de pasajes", representado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Alejandro Fernandez y Fabrizio Rossi y el Cr. Jorge González. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Da Motta y Cesar Cáceres.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de octubre de 2023 corresponde establecer el ajuste aplicable al 1º de enero de 2025.

SEGUNDO: Ajuste salarial 1º de enero de 2025. En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTO, 2), Ajustes Salariales, IV, corresponde aplicar a partir del 1ero de enero de 2025 un incremento salarial de **5,16 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31.12.2024 resultantes de la acumulación de los siguientes ítems:

- a. **4,20 %** por concepto de inflación estimada.
- b. **0,92 %** por concepto de 3ª cuota del 40% del correctivo restante de recuperación del Acuerdo de Consejo de Salarios del 1º de diciembre de 2021.

TERCERO: Salarios mínimos: 1º de enero 2025.

Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 01.01.2025.

| Categoría | Salario mínimo mensual | Antigüedad mensual |
|--------------------------|------------------------|--------------------|
| Auxiliar de Agencia 2do. | \$ 35.052,81 | ----- |
| Auxiliar de Agencia | \$ 39.053,28 | \$ 360,97 |
| Repartidor | \$ 32.253,88 | \$ 143,11 |

CUARTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

